



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00093 00**

Medellín, tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **HÉCTOR DE JESÚS LÓPEZ RODAS** frente a la señora **MARÍA CARMENZA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores **HÉCTOR DE JESÚS LÓPEZ RODAS** y **MARÍA CARMENZA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**; así como el registro civil de nacimiento de éstos.
- Aportará el poder conferido por el accionante el cual debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante aportando la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto será autenticado ante Notaria.
- Indicará las pruebas que pretende hacer valer, esto es, el nombre de tres (3) testigos, por lo menos, con los respectivos números de las cédulas de ciudadanía de cada uno; igualmente, enunciará

concretamente los hechos objeto de la prueba, es decir, sobre qué hechos declararán cada uno de los testigos relacionados, conforme lo establecen los artículos 82 numeral 6º y 212 ibídem, que conozcan sobre los hechos de la demanda.

- Arrimará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.
- Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. De la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6842d07438ce6df30827de7671c99c41d0206dc710b74ff9d03b1228bef4fb81**

Documento generado en 03/03/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>